DECRETO Nº 0755

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

09 MAY 2022

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

VISTO:

El Expediente Nº 00101-0308389-5 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se propicia conceder un subsidio por la suma total de **PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00),** a favor del **CLUB ATLÉTICO ADELANTE RECONQUISTA, CUIT Nº 33-64618209-9,** sito en Calle 26 Nº 2700 -Barrio Villa María Dolores- de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado; y,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica será destinada a la adquisición de equipos de aire acondicionado para ser instalados en el "Salón 10 de Enero" de la institución;

Que la entidad cuenta con Personería Jurídica y autorización para funcionar como tal obtenida mediante Decreto Nº 5589 del 03/10/1944 y cuyos antecedentes obran en el Legajo Nº 6697 del índice de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, luego de evaluar las razones expuestas en las actuaciones administrativas, considera conveniente y oportuno acceder al otorgamiento de la ayuda económica solicitada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión;

Que obra en las actuaciones la autorización expresa para la continuidad del trámite, otorgada por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gestión Pública;

Que a los efectos de disponer del crédito para atender la presente gestión resulta necesario disponer, simultáneamente al otorgamiento del subsidio solicitado, una modificación compensada -Reducción y Ampliación- del presupuesto de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO – GOBERNACIÓN, en el marco de las facultades atribuidas al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 28º inciso g) de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha imputado preventivamente el gasto, conforme lo establece el Artículo 82º de la Ley Nº 12510, con cargo a la partida que se amplia, en razón de lo indicado en el considerando precedente;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el **Artículo 6º** de la **Resolución Nº 010/04**, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por **Resolución Nº 001/22** del Ministerio de Economía;

Que la rendición de cuentas del responsable ante la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por sesenta (60) días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables, conforme a la Resolución Nº 29/20 del TCP – Anexo III – Rendición de Cuentas;

POR ELLO:

/ / / /

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO

/ / / /

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Concédese a favor del **CLUB ATLÉTICO ADELANTE RECONQUISTA, CUIT Nº 33-64618209-9,** sito en Calle 26 Nº 2700 -Barrio Villa María Dolores- de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, la suma total de **PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00),** en carácter de subsidio con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, para ser destinada a la adquisición de equipos de aire acondicionado para ser instalados en el "Salón 10 de Enero" de la institución, y que será abonada mediante cheque o transferencia, según indicación superior al momento de realizarse el pago, en la Cuenta Corriente en Pesos que la beneficiaria posee en el Banco Patagonia – CBU Nº 0340353000353002249008.

ARTICULO 2º: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN – **REDUCCIÓN** y **AMPLIACIÓN**, por la suma total de **PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00),** de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 3º: Impútese con cargo al crédito de la partida que se amplia de conformidad al artículo precedente en la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN - Categoría Programática 16.0.0.1 – Fuente 111 – Objeto del gasto 5.2.4.99 – Clasificación Geográfica 82.49.258 – Finalidad y Función 1.3.0 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del **MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA** a sus efectos.

MARCOS BERNARDO CORACH

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

Intervención de modificaciones en Institución - Ejercicio: 2022

Jurisdicción: 6 - Poder Ejecutivo - Gobernación

Número: *20*

Estado
Formulación

Expediente: 00101-0308389-5 Expediente GDE:

Observaciones Institución: PLANILLA ANEXA "A"
CLUB ATLÉTICO ADELANTE RECONQUISTA S/Subsidio para la compra de aires acondicionados.

Modificaciones relacionadas

SAF	Número	Expediente	Estado	Expediente GDE	Nivel aprobación	Tipo de modificación	Reconducción
1	20	00101-0308389-5	Formulación en nivel superior		Institución	Normal	No

Detalle de modificaciones relacionadas

Gastos

SAF	Número modific.	SAF o P	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción
1	20	0	16.0.0.1 - SEC.PRIVADA	111 - Tesoro Provincial	5.1.7.99 - TranInstColySocSFL	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	6.000.000,00	No
					5.2.4.99 - Tranf.a Otras In.NEP	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	12.000.000,00	No
					5.7.6.99 - Aportes a Gob.MMCC	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	6.000.000,00	No

Totales
Ampliación: **12.000.000,00** Reducción: **12.000.000,00** Saldo: **0,00**

Totales intervención

Gastos

Ampliación: **12.000.000,00**
Reducción: **12.000.000,00**
Saldo: **0,00**

C.P.N. MA. LUCILA TULIAN
Subsecretaria de Presupuesto - SAF
Ministerio de Gestión Pública

PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO
REPÚBLICA ARGENTINA

C.P.N. ULISES P. TIBALDO
Director General del S.A.F.
Ministerio de Gestión Pública

Firma responsable: Aclaración: